



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DE AYUDAS A CLUBES NO PROFESIONALES CON EQUIPOS JUVENILES EN DIVISIÓN DE HONOR Y EN LIGA NACIONAL JUVENIL

TEMPORADA 2024-2025

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha venido desarrollando a lo largo de los últimos años un Programa de mejora del Fútbol Juvenil, con el objetivo de procurar dotar a los clubes no profesionales que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel de los mejores medios, estructuras y facilidades que sirvan de apoyo a la mejora técnica y el máximo rendimiento deportivo de los clubes y de los jugadores de las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

selecciones españolas inferiores y permitan disponer de unas competiciones futbolísticas del mejor nivel organizativo, profesional y deportivo.

A estos efectos y con la finalidad de seguir el procedimiento establecido en el Manual de Subvenciones y Ayudas se procede a publicar la presente convocatoria de ayudas para los clubes no profesionales que integran la División de Honor Juvenil y la Liga Nacional Juvenil y cuyos primeros equipos de dichos clubes no participen en las competiciones oficiales profesionales. Mediante la presente convocatoria se pretende, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación significados en el Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

Mediante la presente convocatoria se pretende, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación incluidos en el Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

En consecuencia, el objeto de la presente convocatoria es proceder a la distribución del dinero aportado por la RFEF a los clubes de fútbol juvenil de División de Honor y de la Liga Nacional Juvenil, garantizando el destino de éste a las diversas finalidades establecidas por la RFEF en la normativa aplicable.

La totalidad de las cantidades objeto de las presentes ayudas provienen tanto de fondos propios de la RFEF como de ingresos cuya finalidad es la promoción del fútbol no profesional.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas a los clubes juveniles de la División de Honor y de la Liga Nacional para la temporada 2024/2025 cuando los equipos del Club no participen en las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes significados en el apartado anterior, a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales juveniles de la RFEF y en la organización y competitividad de los propios clubes. Todo ello con el objetivo de procurar dotar a dichos clubes de los mejores medios, estructuras y facilidades que sirvan de apoyo a la profesionalización y el máximo rendimiento deportivo de los clubes y de los jugadores de las selecciones españolas inferiores y permitan disponer de unas competiciones futbolísticas del máximo nivel organizativo, profesional y deportivo.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2024/2025 se encuentren participando en la División de Honor Juvenil y en la División Liga Nacional Juvenil, siempre y cuando los equipos del Club no participen en las competiciones oficiales estatal de carácter profesional.

La RFEF destinará un máximo de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (2.330.600,00 €) en la temporada 2024/2025 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Dicha cantidad será distribuida en los siguientes conceptos:

- a)** Ayudas a la participación en las competiciones para la promoción del fútbol juvenil:
- Un máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (393.750,00 €) para los Clubes de División de Honor.
  - Un máximo de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (594.000,00 €) para los Clubes de Liga Nacional Juvenil.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**b) Ayudas a desplazamientos:**

- Un máximo de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (387.600,00 €) para los Clubes de División de Honor
- Un máximo de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (726.000,00 €) para los Clubes de Liga Nacional Juvenil.

Las ayudas a desplazamientos antes descritas se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

1. Los criterios específicos de distribución para las respectivas categorías se determinan por los siguientes baremos:
  - División de Honor Juvenil:
    - Tramo 1. De 0 a 2.500km. Máximo 3.000€
    - Tramo 2. De 2.501 a 5.000 km. Máximo 3.800€
    - Tramo 3. De 5.001 a 7.500 km. Máximo 4.800€
    - Tramo 4. De 7.501 a 10.000 km. Máximo 5.800€
    - Tramo 5. Más de 10.001 km. Máximo 6.800€
  - Liga Nacional Juvenil:
    - Tramo 1. De 0 a 2.500 km. Máximo 1.550€
    - Tramo 2. De 2.501 a 4.000 km. Máximo 2.100€
    - Tramo 3. De 4.001 a 6.000 km. Máximo 2.500€
    - Tramo 4. Más de 6.001km. Máximo 3.000€
2. Quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas por desplazamientos de los clubes objeto de la presente convocatoria los desplazamientos de Ceuta, Melilla, Islas Canarias y Baleares a la Península e Interinsulares y viceversa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**c) Ayudas a clubes exclusivamente canteranos**

- Un máximo de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00 €) para los Clubes de División de Honor
- Un máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (152.750,00 €) para los Clubes de Liga Nacional Juvenil.

La totalidad de estos recursos provienen de los fondos propios de la RFEF, de ingresos derivados de derechos audiovisuales con destino al fútbol aficionado y recursos aportados por otras instituciones, en los supuestos que así se prevea en los respectivos convenios o acuerdos suscritos con la RFEF. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, además de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente propuesta de resolución provisional:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA

Se resuelve otorgar el incremento en el concepto de desplazamientos de las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes clubes, ya que al haber calculado el sumatorio de las diversas fases, se les ha asignado un tramo mayor del que estaban inicialmente, por tanto, la cantidad concedida queda establecida de la siguiente forma:

| DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL T. 2024-2025 |                               |                 |
|--|-------------------------------|-----------------|
| NIF                                    | CLUB                          | DESPLAZAMIENTOS |
| DIVISIÓN HONOR JUVENIL - Grupo 7       |                               |                 |
| A30016315                              | 1001001-Real Murcia C.F., SAD | 4.800,00 €      |

Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles general para todos los clubes que estando en la lista anterior o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, el Comité de Aprobación y Valoración de nivel III dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.

Las Rozas (Madrid), 9 de septiembre de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General